

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00117-00

**Accionante: LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO
ALEJANDRO CASTELLANOS CANO
APODERADO**

**Accionado: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ –
CUNDINAMARCA.**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-410

La acción de tutela promovida por la señora **LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.207.516, a través de su apoderado doctor **ALEJANDRO CASTELLANOS CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.034.566 y Tarjeta Profesional No. 270.252, en contra de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991.

Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se dispone a **ADMITIRLA**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al abogado **ALEJANDRO CASTELLANOS RUIZ MARIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.034.566 y Tarjeta Profesional No. 270.252 para actuar en nombre y representación de la señora **LUZ ESPERANZA RUIZ MARIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.207.516.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al doctor Pedro Alfonso Mestre Carreño – Director Ejecutivo Seccional de Administracion Judicial Bogota – Cundinamarca, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: **https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_rama_judicial_gov_co/EqkO5XXQOQ5BtEveFm9VqZoBeXkp_OUaSs8OPEUdb9RWzw?e=wASP4v**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LILIA APARICIO MILLAN

JUEZ

JUZGADO 041 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

124b2d3169dfe92efeeec5fb67b558bf5b0a3e123133e75851ae8ab8f202461a

Documento generado en 25/05/2021 11:17:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>